BASES

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 001-2012-CEP-SUBASTA INVERSA-CSJAP/PJ

PRIMERA CONVOCATORIA

”SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC”

MARZO 2012

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 001-2012-CEP-CSJAP/PJ

I CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC

ANEXO 01

CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

1. ENTIDAD CONVOCANTE:

   Nombre: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC – PODER JUDICIAL
   RUC N°: 20159981216

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

   ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 001-2012-CEP-CSJAP/PJ.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

   Por Subasta Inversa Presencial.

4. OBJETIVO:

   El presente proceso tiene por objeto la contratación del suministro de Combustible: GASOHOL (90 Octanos) y PETROLEO (Diesel B5), para la flota vehicular de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas por el OSCE y publicadas en el SEACE, así como según las demás condiciones establecidas en las presentes bases.

5. CÓDIGO DEL BIEN COMÚN:

CODIGO	NOMBRE DEL BIEN EN CATALOGO SEACE
A1510150600146103	GASOHOL DE 90
A1510150500146101	PETROLEO DIESEL B5

6. VALOR REFERENCIAL TOTAL:

   El valor referencial total asciende a S/. 78,681.39 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y uno con 39/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de Marzo del año en curso.

7. VALOR REFERENCIAL UNITARIO:

CODIGO DEL BIEN	DESCRIPCION	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Unit. (S/.)	Valor Referencial Total (S/.)
A1510150600146103	GASOHOL DE 90	Galón	2160	15.63	33,760.80
A1510150500146101	PETROLEO DIESEL B5	Galón	3113	14.43	44,920.59
				TOTAL	78,681.39

8. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El registro de participantes se efectuará en las instalaciones de la Oficina de Administración de la CSJ de Apurimac, Oficina de Logística de la Corte, según el calendario establecido en las presentes Bases.

9. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:
Las actividades del proceso de selección se ejecutarán en las siguientes fechas:

ACTOS	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	28 de Marzo del 2012.
Registro de participantes	Del 29 de marzo al 04 de Abril del 2012, en horarios de 08.00 a 17.00 horas
Presentación de Propuestas (Acto Público).	09 de Abril del 2012, en la Sala de Reuniones de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, ubicado en Av. Díaz Barcenas N° 100, a partir de las 10.00 horas
Puja y Otorgamiento de la Buena Pro en Acto Público (y a través del SEACE).	09 de Abril del 2012.

10. PLAZOS, FORMA, LUGAR DE SUMINISTRO Y DEMÁS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

De acuerdo a lo estipulado en el Capitulo VI de las presentes bases administrativas.

11. VALOR MONETARIO DEL DECREMENTO MÍNIMO:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se esta realizando por relación de Ítem, el decremento se realizara por relación de Ítems, se acordó un decremento correspondiente al 0.2%, del valor por cada ITEM según detalle.

1. ITEM 01, Gasohol de 90 Octanos, el decremento mínimo Ascendente a S/. 67.53 (Sesenta y siete con 53/100 nuevos soles)
2. ITEM 02, Petróleo Diesel B5, decremento mínimo ascendente a S/. 89.85 (Ochenta y nuevo con 85/100 nuevos soles).

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

1.1 ORGANISMO CONVOCANTE:

Corte Superior de Justicia de Apurimac (CSJAP en adelante), RUC Nº 20159981216, con domicilio legal en la Av. Díaz Barcenas N° 100, Distrito, provincia Abancay, departamento de Apurimac.

1.2 OBJETIVO:

Contratación del Suministro de Combustible (Petróleo Diesel B5 y Gasohol 90 Octanos) para uso de los Vehículos de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, por un periodo de doce (12) Meses.

1.3 VALOR REFERENCIAL TOTAL: S/.78,681.39 (Setenta y Ocho mil seiscientos ochenta y uno con 39/100 Nuevos Soles), para un total de 2160 galones de Gasohol 90 Octanos y 3113 galones de Petróleo Diesel B5.

1.4 VALORES REFERENCIALES UNITARIOS

ITEM	CODIGO DEL BIEN	DESCRIPCION	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Unit. (S/.)	Valor Referencial Total (S/.)
1	A1510150600146103	GASOHOL DE 90	Galón	2160	15.63	33,760.80
2	A1510150500146101	PETROLEO DIESEL B5	Galón	3113	14.43	44,920.59
TOTAL						**78,681.39**

El valor referencial ha sido calculado al mes de Marzo del 2012.

1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Ordinarios

1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precios Unitarios.

1.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por Subasta Inversa Presencial.

1.8 BASE LEGAL:

- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Resolución Nº 094-2007-CONSUCODE/PRE, Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial y sus modificatorias.
- Directiva N° 006-2009-OSCE/CD Lineamientos para la aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa.
- Resolución Administrativa Nº 820-2011-P-CSJAP/PJ, designando a los Miembros del Comité de Subasta Inversa.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTOS	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	28 de Marzo del 2012.
Registro de Participantes.	Del 29 de marzo al 04 de Abril del 2012, en horarios de 08.00 a 17.00 horas
Presentación de Propuestas (Acto Público).	09 de abril del 2012, en la Sala de Reuniones de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, Ubicado en la Av. Díaz Barcenas N° 100, a partir de las 10.00 horas
Puja y Otorgamiento de la Buena Pro en Acto Público (y a través del SEACE).	09 de Abril del 2012.

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de los participantes se realizará en la Oficina de Logística de la Corte Superior de Apurímac, sito en la Av. Díaz Bárcenas Nº 100, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 13:30 y 14:30 a 17:00 horas, previo pago de la suma de S/. 5.00 (cinco con 00/100 Nuevos Soles) por derecho de participación.

Forma de pago : Al contado y en efectivo.

Lugar de Pago : Banco de la Nación, Cuenta Corriente N° 0000281743

Al inscribirse el participante deberá señalar la siguiente información:

Nombres y Apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono. De acuerdo al artículo 52 del Reglamento la persona natural o jurídica que solicite que adicionalmente se le notifique electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa para este fin.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee participar en un proceso de selección, deberá acreditar estar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, presentando la copia de su inscripción en el RNP, cuya vigencia será verificada por la Entidad, al igual que su habilitación para contratar con el Estado.

La Entidad entregará al participante una constancia o comprobante de registro el mismo día en el que lo realice.

CAPITULO III

DE LAS BASES

3.1 CONSTITUYEN LAS BASES:

Del presente proceso de selección las fichas Técnica del bien requerido, los aspectos relativos a la atención del suministro de los bienes, formas de control de suministro, y demás condiciones a ser cumplidas por el ganador de la Buena Pro y por La CSJAP.

3.2 ACCESO A LAS BASES Y OPORTUNIDAD:

Todo proveedor puede tener acceso a las bases del proceso de selección a través del SEACE (www.seace.gob.pe), o directamente en la oficina de logística de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, ubicado en la Av. Díaz Barcenas N° 100 segundo piso, en las fechas y horarios señalados en el aviso de convocatoria y cronograma de actividades del proceso de selección señalado en el anexo 01 de las presentes bases.

3.3 OBLIGACIÓN DE APLICAR LAS BASES: Las Bases son de aplicación obligatoria por todos los participantes o postores y la Corte Superior de Justicia de Apurimac.

CAPITULO IV

DE LOS PARTICIPANTES

4.1 PARTICIPANTES:

Serán proveedores que intervendrán en el proceso de selección, habilitado por la Corte Superior de Justicia de Apurimac por haber cancelado el Derecho de Participación correspondiente. Los participantes pueden ser cualquier persona natural o jurídica, fabricante o distribuidor, importador formalmente constituido o en consorcio, autorizado para suministrar los bienes materia de la presente convocatoria a condición de que se sometan al cumplimiento de las Bases Administrativas, La Ley y El Reglamento de Contrataciones con el Estado y al ordenamiento Legal de la República.

4.2 ES REQUISITO ESTAR INCLUIDO EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS publicado en la página Web del Ministerio de Energía y Minas - Grifos y Estaciones de Servicio, a la fecha de la presentación de las propuestas.

4.3 PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN CONSORCIO: Pueden participar asimismo Postores en Consorcio de acuerdo al Art. 36° de La LEY. Los integrantes de un consorcio no podrán.

4.4 REGISTRO DE PARTICIPANTES: Las empresas que lo deseen procederán a registrarse como Participante en el Comité de Subasta Inversa de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, donde deberá proporcionar la información que le sea requerida, la misma que se detalla en el Anexo Nº 01 de las presentes bases, lo cual servirá para su registro en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE – del OSCE. En la misma Área se entregará al participante copia de la constancia de registro de participación y un ejemplar de las bases administrativas.

4.5 IMPEDIMENTOS: Están impedidos de ser postores y por tanto de contratar por sí o por terceros con la Corte Superior de Justicia de Apurimac, las personas señaladas en el artículo 10º de la Ley.

4.6 ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La presentación de la propuesta implica la tácita aceptación del Postor de que ha efectuado a cabalidad la revisión indicada y no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución del suministro en forma técnicamente correcta y en los plazos programados, en caso de ganar la buena pro.

CAPITULO V

FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

5.1 Formalidades de las propuestas: se entregarán en dos (02) sobres en original conteniendo los documentos requeridos. El sobre de la propuesta económica debidamente cerrado, según se detalla:

5.1.1 Sobre Nº 01: Sobre de Habilitación:

Señores
PODER JUDICIAL
AV. DIAZ BARCENAS N° 100 – PALACIO DE JUSTICIA – APURIMAC
Att.: Comité De Subasta Inversa

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 001-2012-CEP-CSJAP/PJ, CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC

SOBRE N° 1: SOBRE DE HABILITACION
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
RUC Nº
PARA ITEM…..
Nº DE FOLIOS DEL EJEMPLAR
Nº DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

5.1.2 Sobre Nº 02: Propuesta Económica:

Señores
PODER JUDICIAL
AV. DIAZ BARCENAS N° 100 – PALACIO DE JUSTICIA – APURIMAC
Att.: Comité De Subasta Inversa

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 001-2012-CEP-CSJAP/PJ, CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA PARA ITEM ……..
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
RUC Nº
Nº DE FOLIOS DEL EJEMPLAR

5.1.3 Requisitos para la admisibilidad de la propuesta:

Es requisito para ADMITIR la propuesta, que esta contenga los documentos de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos, según lo precisado en las presentes bases, lo cual será comprobado por el Comité de Subasta Inversa presencial. De no ser así el Comité de Subasta Inversa devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada. (Artículo 62º de El Reglamento).

5.1.4 Presentación de documentos:

Los documentos contenidos en cada sobre deberán estar foliados, sellados y suscritos por el representante legal en cada página que contenga la información solicitada, formulado en idioma español. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos (Artículo 63º de El Reglamento).

5.1.5 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 01 "SOBRE DE HABILITACIÓN":

La propuesta Técnica, deberá contener la documentación que a continuación se detalla, con su respectivo índice de los documentos que contiene el sobre, en el siguiente orden:

Documentos de presentación obligatoria:

a) Copia simple del certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de proveedores –RNP – capitulo Proveedores de Bienes.

b) Copia Simple de la Constancia Vigente de Inscripción en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos (Copia Legible). También se recibirán las constancias de inscripción emitidas por OSINERGMIN.

c) Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del postor. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - Anexo Nº 01.

d) Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el Estado de acuerdo al Artículo 10º de La Ley y Art. 42º de El Reglamento, de acuerdo al modelo del anexo Nº 02.

e) Declaración Jurada de contar con el ítem ofertado y de comprometerse a brindar el suministro de los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas, según modelo del Anexo 03.

f) Declaración Jurada de contar con el CILINDRO PATRÓN, el cual estará a disposición de los usuarios de la Corte Superior de Justicia de Apurimac en todo momento, a efectos de comprobar la medida de las maquinas despachadoras, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 76º del Reglamento de Comercialización de Hidrocarburos, según modelo del Anexo 04.

5.1.6 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

a) Oferta económica y el detalle de precios unitarios. (Anexo Nº 05).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios no podrán ser expresados con más de dos decimales.

b) Carta Fianza como Garantía de seriedad de oferta por un monto de S/.449.21 (Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 21/100 Nuevos Soles) correspondiente al 1% (uno por ciento) del valor referencial para el ITEM N° 02 de la convocatoria. (Arts. 63º y 157º de El Reglamento).

CAPITULO VI
ESPECIFICACIONES TÉCNICOS MÍNIMOS

1) OBJETO

"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 Y GASOHOL DE 90 OCTANOS) PARA USO DE LOS VEHICULOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

2) CÓDIGO ASIGNADO AL BIEN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO
GASOHOL DE 90	A1510150600146103
PETROLEO DIESEL B5	A1510150500146101

3) CONDICIONES MÍNIMAS PARA SER PROVEEDOR

Los postores deben contar con la constancia de Registro de la Dirección General de Hidrocarburos Son válidas también las constancias de inscripción emitidas por OSINERGMIN.

4) LUGAR Y FORMA DE SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE

- Los lugares de entrega serán fijados por el proveedor sin embargo deben encontrarse obligatoriamente en la ciudad de Abancay y Andahuaylas.

- El combustible (Diesel B5 y Gasohol de 90 octanos) deberá suministrarse a los vehículos de uso oficial de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.

- Las cantidades se determinarán en los vales de combustible, las cuales serán proporcionados por la Corte Superior de Justicia de Apurímac y necesariamente deberán contar con la autorización de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Apurímac y en el caso de Andahuaylas será otorgado por el Administrador del MBJ de Andahuaylas.

- Cuadro de consumo mensual referencial.

GASOHOL DE 90 OCTANOS				PETROLEO DESEL B5			
MES	CANTIDAD DE GALONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL	MES	CANTIDAD DE GALONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	180	15.63	2,813.40	1	259.42	14.43	3,743.38
2	180	15.63	2,813.40	2	259.42	14.43	3,743.38
3	180	15.63	2,813.40	3	259.42	14.43	3,743.38
4	180	15.63	2,813.40	4	259.42	14.43	3,743.38
5	180	15.63	2,813.40	5	259.42	14.43	3,743.38
6	180	15.63	2,813.40	6	259.42	14.43	3,743.38
7	180	15.63	2,813.40	7	259.42	14.43	3,743.38
8	180	15.63	2,813.40	8	259.42	14.43	3,743.38
9	180	15.63	2,813.40	9	259.42	14.43	3,743.38
10	180	15.63	2,813.40	10	259.42	14.43	3,743.38
11	180	15.63	2,813.40	11	259.42	14.43	3,743.38
12	180	15.63	2,813.40	12	259.42	14.43	3,743.38
TOTAL			**33,760.80**	**TOTAL**			**44,920.59**

- Los vales de combustible contendrán los siguientes datos:
  Fecha del despacho de combustible
  N° placa del vehículo
  Tipo de combustible suministrado

Cantidad de galones suministrados
Precio unitario
Importe total
Firma, Nombre y apellido del despachador
Firma, Nombre y apellidos del chofer
Firma de la persona que autoriza.
Nombre de la Institución
Este formato podrá ser variado de acuerdo con las necesidades de información de nuestra institución, por decisión propia.

- El combustible (petróleo y gasohol de 90 octanos) deberá suministrarse en el grifo en forma inmediata a la presentación del vale de combustible debidamente autorizado.

- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas cumplan con las condiciones mínimas exigidas y estén en condiciones de prestar el servicio.

- El suministro de combustible debe efectuarse exclusivamente a la flota de vehículos del Poder Judicial asignados a la Corte Superior de Justicia de Apurímac, para lo cual se entregará al contratista la relación y datos de las unidades vehiculares, así también se le comunicará cualquier variación en las unidades vehiculares asignadas a nuestra Corte. El proveedor realizará el control respectivo, bajo responsabilidad.

- El combustible se despachará directamente al tanque del vehículo, en casos excepcionales y con la autorización de Administración y/o logística, se llenará en galoneras, cuando los viajes sean a provincias muy alejadas y con el sustento debido.

5) CANTIDAD DE COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

CODIGO DEL BIEN	DESCRIPCION	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Unit. (S/.)	Valor Referencial Total (S/.)
A1510150600146103	GASOHOL DE 90	Galón	2,160.00	15.63	33,760.80
A1510150500146101	PETROLEO DIESEL B5	Galón	3,113.00	14.43	44,920.59
				TOTAL	78,681.39

6) FORMA DE EJECUCION

La forma de ejecución se realizará a la presentación del vale de combustible debidamente aprobado por la oficina de Administración de la Corte y en la fecha de emisión de la orden de atención.

7) FORMA DE FACTURACIÓN

- El encargado de la oficina de Logística procederá a generar la orden de compra por concepto de combustible, previa presentación del resumen de consumo y vales de combustible, por parte del proveedor. Así se realizará la liquidación el día 25 de cada mes, por el combustible consumido a esa fecha.
- Una vez notificada la orden de Compra se deberá girar la factura, la misma que deberá presentarse con el anexo de consumo del mes (debiendo adjuntar las ordenes de atención) y una hoja resumen que detalle los siguientes datos:

Fecha
N° de orden de atención
Vehículo

Galones atendidos
Importe en nuevos Soles

8) FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de realizada la conformidad de recepción del bien, otorgada por el área de Logística y refrendada por la Administración de la Corte para los vehículos de la Sede Central y en Andahuaylas será otorgado por el Administrador del MBJ de Andahuaylas..

9) PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en el plazo de 12 meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

FICHA TÉCNICA
APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	:	GASOHOL 90 PLUS
Denominación Técnica	:	GASOHOL 90 PLUS
Grupo/clase/familia	:	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petróleo y destilado/Gasolina o Petróleo
Nombre del Bien en el Catálogo del SEACE	:	GASOHOL 90 OCTANOS
Código	:	A1510150600146103
Unidad de medida	:	GALONES
Descripción General	:	El Gasohol 90 Plus, es la mezcla que contiene un volumen de 7.8 % de Alcohol Carburante y el restante de Gasolina de 90.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

El Gasohol 90 Plus deberá estar sujeto a las características técnicas (físico-químicas) o especificaciones de calidad que se establecen en el siguiente cuadro:

Características	Min.	Max.	Método de Ensayo ASTM
Apariencia			
- Color Comercial	Transparente		
Volatilidad			
- Destilación, ºC (a 760 mm Hg)			D 86
10% recuperado		70	
50% recuperado		140	
90% recuperado		200	
Punto Final		221	
Residuo, %V.		2	
- Presión de Vapor Reid, psi		11	D 323, D 4953, D 5190, D 5191, D 5482

Corrosividad			
- Corrosión Lámina de Cobre, 3 h, 50 ºC, Nº		1	D 130
- Azufre Total, % Masa		0.2	D 1266, D 4294, D 2622
Antidetonancia			
- Nº Octano Research	90 (*)		D 2699
Estabilidad a la Oxidación			
- Minutos	240		D 525
Contaminantes			
- Goma Existente, mg/100 mL		5	D 381
- Plomo, g Pb /L		0.013	D 3237, D 5059

(*)/ Valor mínimo sujeto a control en la Refinería, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carburante (porcentaje reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 90.

REQUISITOS

Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

CERTIFICACIÓN

Opcional.

OTRAS ESPECIFICACIONES

Las Entidades Públicas que son consumidores directos autorizados, es decir aquellas que cuentan con instalación fija o móvil y cuya capacidad mínima de almacenamiento es de $1m^3$ (264.17gl), deberán hacer uso del Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP) del OSINERGMIN, para registrar la información de las órdenes de pedido del combustible líquido requerido.

FICHA TÉCNICA
APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIESEL B5
Denominación técnica	:	DIESEL B5
Grupo/clase/Familia	:	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petróleo y destilado/Diesel
Nombre del Bien en el Catálogo del SEACE	:	PETROLEO DIESEL B5
Código	:	A1510150500146101
Unidad de medida	:	GALONES
Descripción General	:	El Diesel B5 es la mezcla que contiene un volumen de 5 % de Biodiesel B100 y el restante de Diesel Nº 2.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

El Diesel B5 deberá estar sujeto a las características técnicas (físico-químicas) o especificaciones de calidad que se establecen en el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	Especificación		Método
	Min.	Máx.	ASTM / Otros
VOLATILIDAD			
Densidad a 15ºC, kg/m^3	Reportar		D-1298
Destilación, ºC (a 760 mm Hg) 90% recuperado a	282	360	D-86
Punto de inflamación Pensky Martens, ºC	52		D-93
FLUIDEZ			
Viscosidad Cinemática a 40ºC, cSt	1,7	4,1	D-445
Punto de Escurrimiento, ºC		+4	D-97
COMPOSICIÓN			
Número de Cetano	45		D-613
Índice de Cetano	40		D-4737 , D-976
Cenizas, % masa		0,01	D-482
Residuos Carbón Ramsbottom 10% fondos, % masa		0,35	D-524 , D-189
CORROSIVIDAD			
Corrosión Lámina de Cobre, 3 h a 50ºC, Nº		3	D-130
Azufre Total, % masa		0,5	D-129 , D-2622 , D-4294
CONTAMINANTES			
Aguas y Sedimentos % vol.		0,05	D-1796 , D-2709
BIODIESEL (B100)			
Contenido,% vol.	5		D-7371 , EN-14078

REQUISITOS

Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

CERTIFICACIÓN

Opcional.

OTRAS ESPECIFICACIONES

Las Entidades Públicas que son consumidores directos autorizados, es decir aquellas que cuentan con instalación fija o móvil y cuya capacidad mínima de almacenamiento es de 1m^3 (264.17gl), deberán hacer uso del Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP) del OSINERGMIN, para registrar la información de las órdenes de pedido del combustible líquido requerido.

CAPITULO VII

ACTO PÚBLICO

7.1 Formalidades:

La presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, serán llevado en un solo acto público, en el lugar, fecha y hora señalados en el aviso de convocatoria y cronograma de actividades (anexo 01) de las presentes bases, en presencia del Comité Especial, NOTARIO y la participación –de ser posible- del representante de la Oficina de Control Institucional del Poder Judicial como veedor. (Art. 64º y 90º de El Reglamento).

7.2 El local de realización del Acto Público:

Será implementado para dar cabida en el mismo ambiente a todos los participantes registrados, considerándose la participación del mínimo de dos personas por participante, y uno por cada miembro de un consorcio, y se contará con el equipamiento necesario para el registro de todos los actos, especialmente del de puja.

7.3 Actos constituyentes del ACTO PÚBLICO:

Son los siguientes:

a) Acreditación de Participantes.
b) Presentación de Propuestas.
c) Apertura de Propuestas.
d) Clasificación de Propuestas.
e) La Puja.
f) Determinación de Puntajes.
g) Otorgamiento de la Buena Pro.

7.4 Introducción al acto público:

Antes de dar inicio a cada uno de los actos sucesivos que constituyen el acto público, el Presidente del Comité de Subasta Inversa invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, y procederá a absolverlas de inmediato, pudiendo contar con apoyo de asistencia técnica al respecto. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas, no dará lugar a reclamo alguno. La presentación de las propuestas por parte de un postor significa su conformidad con las repuestas dadas a sus consultas.

7.5 Acreditación de Participantes y Presentación de Propuestas:

Las personas naturales concurren personalmente o a través de su apoderado, debidamente acreditado ante el Comité de Subasta Inversa Presencial mediante carta poder simple. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y, en el caso del apoderado, será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición de éste. En ambos casos, en la carta poder debe establecerse la representación para formular propuestas, efectuar lances y para ejercer todos los demás actos inherentes a la Subasta Inversa durante el acto público. (Art. 95º de El Reglamento).

7.6 Llamado de Participantes:

El Presidente del Comité de Subasta Inversa Presencial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito, con la finalidad que presentes sus dos (2) sobres, de los cuales el primero denominado SOBRE DE HABILITACIÓN, deberá contener la documentación señalada en el numeral 5.1.5 del Capitulo V de las presentes bases y acreditará que se encuentra habilitado para participar en el proceso de selección y cumple con el objeto de la contratación. El sobre Nº 2 – Propuesta Económica deberá contener la información señalada en el numeral 5.1.6 del Capitulo V de las presentes bases administrativas. Ambos sobres deberán ser presentados en las condiciones que se señalan en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Capitulo VI de las presentes bases.

7.7 Apertura del Sobre de Habilitación:

Una vez presentadas las propuestas, el Presidente del Comité de Subasta Inversa Presencial abrirá los sobres de habilitación de cada uno de los postores, para verificar la presentación de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases. En caso se omita la presentación de alguno de los documentos de presentación obligatoria, se procederá a su descalificación.

7.8 Apertura de la Propuesta Económica:

En acto seguido, el Presidente del Comité Especial abrirá cada uno de los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores habilitados, anunciando los montos ofertados anotándolos en la pantalla a través de un sistema informático, o directamente en

la pizarra, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes. En ese acto se verificará la presentación de la garantía de seriedad de oferta, ascendente al 1% del valor referencial de la Convocatoria.

7.9 Clasificación De Propuestas:

Se efectuará de la siguiente manera:

7.9.1 Solamente clasificarán para participar en el periodo de puja los postores que hayan ofrecido el menor precio y aquellos, cuyas propuestas no hayan superado en más del 10%.

7.9.2 En el supuesto que solo dos postores cuenten con propuestas válidas, el periodo de puja se efectuará con la participación de estos dos postores.

7.9.3 En caso que dos o más postores hubieran ofrecido el mismo precio, todos ellos tendrán las mismas posibilidades de pasar al periodo de puja; en este caso deberá realizarse un sorteo entre ellos para establecer el orden requerido en el periodo de puja.

7.10 Periodo De Puja:

Se realizará, de la siguiente manera:

7.10.1 Pasarán al periodo de PUJA los postores que hubieran sido clasificados de acuerdo a lo precisado en el numeral 7.9 del presente capitulo, quienes participarán realizando lances verbales, tomando como base el Precio Base más bajo ofrecido hasta ese momento.

7.10.2 Decremento Mínimo: para los lances verbales, el decremento mínimo será para Ítem 01, S/. 67.53 Nuevos Soles y para el Ítem 02 89.85 nuevos soles, aplicado al monto más bajo ofrecido hasta el momento que corresponde efectuar el lance, del correspondiente ítem ofertado.

7.10.3 Coordinaciones internas de los postores: Durante el periodo de puja, los postores pueden realizar las coordinaciones internas que estimen pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios disponibles a efectos de hacer propuestas serias y reales.

7.10.4 Prohibición de concertación: teniendo en cuenta que los postores se hayan en plena competencia, cualquier comunicación o coordinación entre ellos que sea detectada por el Comité Especial y el NOTARIO, será considerado como un acto de concertación prohibida por la ley y ocasionará la descalificación inmediata de los postores implicados.

(Art. 11º de La Ley).

7.10.5 Inicio de la PUJA: El Presidente del Comité de Subasta Inversa Presencial invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio a dar inicio a la puja, realizando lances verbales. Luego invitará a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio.

7.10.6 Desistimiento del postor: Un postor será excluido de la subasta inversa, cuando al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento.

7.10.7 Plazo para efectuar los lances verbales: cada postor contará con no menos de tres (03) minutos para dar una respuesta, de lo contrario se le tendrá por desistido.

7.10.8 Fin del periodo de PUJA: la puja culmina cuando se ha identificado el precio más bajo, luego de que todos los demás postores que han participado en ese periodo hayan desistido de seguir presentando lances verbales.

7.11 Otorgamiento De La Buena Pro:

Una vez culminado el periodo de puja se establecerá el orden de prelación de los postores en función al último precio o costo ofrecido y se otorgará la Buena Pro al postor que haya ofrecido el precio o costo más bajo.

7.11.1 Caso De Empate: En caso de empate el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará a través de sorteo en el mismo acto.

7.11.2 Consentimiento De La Buena Pro: Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida el día de su otorgamiento, si otorgada la Buena Pro del proceso o del ítem, de ser el caso, ningún postor hubiera dejado constar en el acta su intención de impugnar el proceso.

7.11.3 Proceso De Selección Desierto: Para iniciar el acto público y otorgar la Buena Pro se requerirá la existencia de dos (2) ofertas válidas como mínimo; de lo contrario, el proceso se declarará como desierto.

7.12 Indicaciones Para Suscripción Del Contrato:

En el mismo acto público se precisará y se anotará en actas que, en caso que el postor al que se le otorga la buena pro no suscriba el contrato dentro de los plazos establecidos, se procederá a otorgar la misma al postor que haya ocupado el segundo lugar.

7.13 Recurso De Apelación:

Se rige por las siguientes precisiones:

7.13.1 Actos que podrán ser impugnados y plazo de resolución: Las discrepancias que surjan desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación ante el Titular de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, debiendo cumplirse los requisitos y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento. El Titular de la Entidad resolverá dentro del término no mayor de diez (10) días hábiles de admitido el recurso, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso el pronunciamiento será dentro del término de quince (15) días hábiles. (Art. 94º de El Reglamento).

7.13.2 Plazo para interposición: El Recurso de Apelación deberá ser interpuesto por los postores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los actos públicos mencionados en el numeral precedente. (Art.95º de El Reglamento).

7.13.3 Garantía por interposición del recurso: La garantía por interposición del recurso de apelación deberá otorgarse a favor de la Corte Superior de Justicia de Apurimac. Esta garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del ítem que se decida impugnar. La garantía no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) de una (1) UIT. (Art. 53º de La Ley).

7.13.4 Agotamiento de la vía administrativa: La resolución de la Entidad que resuelve el recurso de apelación o la denegatoria ficta, de no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa. (Art. 115º de El Reglamento).

7.13.5 Suspensión del Proceso de Selección: La presentación de los recursos interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo precedente dejará en suspenso el proceso de selección hasta que el recurso sea resuelto por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento, siendo nulos los actos posteriores practicados hasta antes de la expedición de la respectiva resolución. (Art. 54º de La Ley).

CAPITULO VIII

INFORMACIÓN ADICIONAL

8.1 DE LOS CONTRATOS:

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 148° del Reglamento.

8.1.1 Suscripción del Contrato: El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.

8.1.2 Plazos para suscripción del contrato: Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

a) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, la Entidad deberá citar al postor ganador, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida.

b) Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si este postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

8.1.3 Requisitos para suscribir el contrato:

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, capitulo de bienes;
b) Garantía de Fiel Cumplimiento y por el monto diferencial de ser el caso;
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso;
d) Copia de DNI del Representante Legal;
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;
f) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
g) Copia del RUC de la empresa.
h) Código de Cuenta Interbancario (CCI), de corresponder.

8.2 DE LAS GARANTÍAS:

Se rigen por las siguientes precisiones:

8.2.1 De los emisores:

De conformidad con el artículo 155º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF), las garantías que acepten las entidades conforme al artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017) sólo podrán ser otorgadas por empresas que se encuentren bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Dicha información será verificada en el listado de instituciones del sistema financiero y de seguros autorizadas para emitir cartas fianza y pólizas de caución, siendo dicha lista actualizada por la SBS y publicada en la página web del OSCE (COMUNICADO Nº 006-2010-OSCE/PRE).

8.2.2 Garantía De Fiel Cumplimiento:

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad una Carta Fianza, como garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%)

del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

8.2.3 Alternativa de Garantía de Fiel Cumplimiento para MYPES:

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. (Art. 158º de El Reglamento).

8.2.4 Garantía Adicional Por El Monto Diferencial De Propuesta:

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquél, en el proceso de selección para la adquisición o suministro de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una Carta Fianza, como garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. (Art. 160º de El Reglamento).

8.2.5 Ejecución De Garantías:

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

8.3 VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta que el funcionario responsable, dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

8.4 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención de los bienes requeridos y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 166° del Reglamento. La aplicación de penalidades estará sujeta a lo siguiente:

8.4.1 Por incumplimiento de Condiciones:

Se considera pasible de penalidades en general el incumplimiento de las condiciones señaladas en el capitulo VI de las Bases Administrativas del proceso de selección. La sanción se estimará en función al perjuicio que ocasione el incumplimiento del CONTRATISTA teniendo en cuenta que la ENTIDAD ejecuta acciones que requieren de atención inmediata.

8.4.2 Por Suspensión del Suministro:

En caso de suspensión injustificada del suministro del combustible pagado, la Corte Superior de Justicia de Apurimac le aplicará al EL CONTRATISTA una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (10%) del monto del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará y calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá el siguiente Valor:

F = 0.40

- El plazo es de un (01) día.
- El monto del contrato para el cálculo de la penalidad, es la valorización del saldo de combustible en stock en el grifo, pendiente de suministrar a la fecha de la suspensión, de acuerdo a la orden de compra emitida.

Cualquier incumplimiento diferente a la entrega oportuna de los bienes por parte del contratista, que obligue a la CSJAP, a rescindir el Contrato o aceptar condiciones diferentes a las señaladas en las bases administrativas o la propuesta presentada para la evaluación, tales como adulteración de la calidad de los combustibles materia del

suministro, o suministro en cantidades inexactas que afecten los intereses del Estado, será penalizada hasta con el 10% del monto del ítem o ítems materia del incumplimiento, lo cual puede ser deducido del total de la orden de compra generada.

8.5 Resolución de Contrato:

Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley. Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto. (Art. 167º de El Reglamento).

8.6 Causales de resolución por incumplimiento:

La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista podrá solicitar la resolución del contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley, en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, las mismas que se contemplan en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 169° (Art. 168º Y 169º de El Reglamento).

8.7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Por razones de mercado, el pago del precio del combustible es condición para la entrega de los bienes, para lo cual el Contratista deberá entregar a la Corte Superior de Justicia de Apurimac, una garantía por idéntico monto que corresponde al pago

8.8 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley y El Reglamento de Contrataciones del Estado, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IX

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de ……., que celebra de una parte ……., en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº ……, con domicilio legal en ……., representada por ……, identificado con DNI Nº ……., y de otra parte ……., con RUC Nº ……., con domicilio legal en ……., inscrita en la Ficha N° ……. Asiento N° ……. del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal, ……., con DNI N° ……., según poder inscrito en la Ficha N° ……., Asiento N° ……. del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha ……., el Comité Especial/órgano encargado de las contrataciones[1] adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2012-CEP-SUBASTA INVERSA-CSJAP/PJ para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC.

a ……(indicar nombre del ganador de la Buena Pro), cuyos detalles, importes unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

…….

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a …… a todo costo, incluido IGV, (de corresponder).

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el lugar de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en ……. (indicar moneda), en el plazo de 30 DÍAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los treinta (30) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde …… hasta (PLAZO DE UN AÑO) ……(deberá indicarse desde cuándo se computa el plazo de ejecución de las obligaciones a cargo del contratista y hasta cuándo se extienden éstas).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[1] Deberá indicarse si es el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones quien estuvo a cargo de la selección del proveedor.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS[2]

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias, así como la declaración jurada de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN[3]

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de ……(Indicar tiempo en años).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES[4]

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese

[2] Esta cláusula sólo deberá ser incluida en los contratos que se suscriban en las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de desierto de una licitación pública o adjudicaciones directas.

[3] Esta cláusula sólo deberá ser incluida en los contratos que se suscriban en las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de desierto de licitaciones públicas o adjudicaciones directas.

[4] Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[5]

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de ……. al ……

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

[5] De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

ANEXOS

ANEXO 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, …….. (O representante Legal de .....), identificado con DNI Nº ....., R.U.C. Nº ....., con poder inscrito en la localidad de ..... en la Ficha Nº ..... Asiento Nº ....., DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa Nº 1	Empresa Nº 2	Empresa Nº 3

....., ... de ..... del 2012

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO Nº 02

DECLARACIÓN JURADA
(Literal a) del Art. 42º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SUBASTA INVERSA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 001-2012-CEP-CSJAP/PJ.
Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe …….. (o representante legal de ……..), identificado con DNI Nº ....., con RUC Nº ……., domiciliado en ....., que se presenta como postor de la Adjudicación Directa Selectiva Por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2012-CEP-CSJAP/PJ. para la Contratación del Suministro de para las unidades de transporte de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 10º de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.

3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.

4.- Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.

5.- Conozco las sanciones contenidas en La Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., ... de ..... del 2012.

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON EL BIEN PROPUESTOS Y DE CUMPLIR FIELMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Señores
COMITÉ DE SUBASTA INVERSA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 001-2012-CEP-CSJAP/PJ.

Presente.-

De nuestra consideración:

Nuestra empresa....., con RUC Nº....., declaramos bajo juramento contar con el (los) producto (s) que ofertamos de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica aprobada por el OSCE mediante RESOLUCIÓN Nº 511-2010-OSCE/PRE, de acuerdo a las siguientes precisiones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN
1	GASOLINA 90 SP	GALÓN			
2	PETROLEO DIESEL B5	GALÓN			

Nuestro plazo de entrega es permanente e inmediato a la presentación de los vales de consumo generados y autorizados por la Corte Superior de Justicia de Apurimac, en lo que corresponda a las órdenes de compra generadas recepcionadas por nuestra representada.

En caso de ganar la buena pro, asumimos el compromiso de atender fielmente la obligación contraída de acuerdo a las condiciones de la presente Declaración Jurada. En caso de incumplimiento, nos sometemos a las penalidades o sanciones que estipulan La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a las disposiciones aplicables del Código Civil.

....., ... de ..... del 2012

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO 04

DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON CILINDRO PATRÓN
(Art. 76º Del DS. 030-98-EM)

Señores
COMITÉ DE SUBASTA INVERSA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 001-2012-CEP-CSJAP/PJ.

Presente.-

De nuestra consideración:

Nuestra empresa....., con RUC Nº....., declaramos bajo juramento que contamos con CILINDRO PATRÓN, el cual estará a disposición de los usuarios de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, en todo momento a efectos que puedan comprobar la medida de las maquinas despachadoras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 76º del Decreto Supremo Nº 030-98-EM – Reglamento de Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.

....., ... de ..... del 2012

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO 05

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SUBASTA INVERSA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 001-2012-CEP-CSJAP/PJ.
Presente.-

De nuestra consideración:

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA DE PRECIO UNITARIO S/.	OFERTA DE PRECIO TOTAL S/.

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de los suministros a adquirir.

Nota. La presentación de propuesta es por ITEMS

....., ... de ..... del 2012

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor